



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 1861024

RESOLUCION EXENTA Nº 1.094/472

ARICA, 22 de julio de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Edwin ARELLANO ARELLANO nacido el 15/12/1987 en Bolivia, documento nacional identidad 6797469 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 23 de Septiembre de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización, según lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica en su Parte Policial Nº 1867 de fecha 25/06/09, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Edwin ARELLANO ARELLANO de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$97.388 (noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA